

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Jueves 3 de Junio de 1982

Director : Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — No. 532

LEYES

DECLARAN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICAS LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE EN QUE HABITO EL PROCER JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, SITO EN CIUDAD DE HUAMACHUCO

LEY N° 23411

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación del inmueble en que habitó el Prócer José Faustino Sánchez Carrión, sito en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, de conformidad con la primera parte del artículo 125° de la Constitución y la Ley N° 9125, para afectarlo a los fines culturales que corresponden al Ministerio de Educación.

Artículo 2°— Deróganse o déjense en suspenso las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 3°— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputada Secretaria.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los un días del mes de Junio de mil novecientos Ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

DENOMINAN "COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE LLALLAN", AL ACTUAL COLEGIO SECUNDARIO QUE FUNCIONA EN EL DISTRITO DE LLALLAN, DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA CAJAMARCA

LEY N° 23412

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Denominase "Colegio Nacional San Juan de Llallán", al actual Colegio Secundario que funciona en el Caserío de Llallán, de la Provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca.